

Flash News

4 Setiembre de 2015

Resolución DGT-R-025-2015 que deja sin efecto la Resolución DGT-R-013-2015, relativa al procedimiento para la aplicación del inciso h) del artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El día de hoy fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta , la Resolución DGT-R-025-2015. La referida Resolución deja sin efecto la Resolución DGT-R-013-2015 y establece el nuevo procedimiento para la aplicación del inciso h) del artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Este inciso establece la retención del impuesto sobre remesas al exterior aplicable al pago o acreditación de intereses, comisiones y otros gastos financieros.

Respecto a la aplicación de las tarifas y beneficios tributarios la Resolución DGT-R-025-2015 dispone las pautas generales de documentación de respaldo:

- Contrato y comprobantes de pago que respalden la transacción que origina el gasto financiero.
- Prueba idónea que demuestre que la organización está exonerada o no sujeta al impuesto sobre la renta, en el caso de las exoneraciones solicitadas por las organizaciones sin fines de lucro.
- Certificación emitida por autoridad competente en el extranjero que el beneficiario de la remesa está sujeto a la vigilancia e inspección de sus actividades financieras por parte de entes públicos con fines y funciones similares a la SUGEF.

Para la aplicación de las tarifas reducidas ya no será necesario la solicitud de autorización a la Administración Tributaria como lo establecía la Resolución DGT-R-013-2015. Sin embargo, de haber recibido respuesta por parte de la Administración Tributaria a una solicitud planteada en ese sentido, sus efectos se mantienen en relación con la denegatoria o aprobación de los beneficios solicitados.

Hablemos

Para un entendimiento más profundo en cómo esta situación pudiera afectar su negocio, favor contactar:

Socios de PwC InterAmericas Tax & Legal Services:

Ramón Ortega, *Centroamérica, Panamá y República Dominicana*
Socio Líder de la Región
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua, *República Dominicana*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Edgar Mendoza, *Guatemala*
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Carlos Morales, *El Salvador*
carlos.morales@sv.pwc.com
Edgar Mendoza, *El Salvador*
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Andrea Paniagua, *El Salvador*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Ramón Morales, *Honduras*
ramon.morales@hn.pwc.com

Francisco Castro, *Nicaragua*
francisco.castro@ni.pwc.com
Andrea Paniagua, *Nicaragua*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Carlos Barrantes, *Costa Rica*
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Francisco Barrios, *Panamá*
francisco.barrios@pa.pwc.com

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2015 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.